



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
DEL RINCÓN, GTO.**

ACTA NÚMERO 177 CIENTO SETENTA Y SIETE.

En el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en la oficina de la Unidad de Transparencia, ubicada en la calle Tomás Padilla No. 108 ciento ocho, Zona Centro, siendo las 14:00 catorce horas del día viernes 21 veintiuno del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós; lugar, fecha y hora para que tenga verificativo el desahogo de la presente, **Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, la que se realiza en apego a lo establecido en los artículos 54, 59, y demás relativos aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo que, en la presente, se hace el pase de lista, por el **SECRETARIO DEL COMITÉ LIC. VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO**, quien, al encontrarse presente, hace constar la presencia y cargo de los siguientes:

LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA

PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO

SECRETARIO DEL COMITÉ

C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO

VOCAL DEL COMITÉ

Así como se encuentra presente, la **Lic. Luz María Luna Pérez, Directora de la Unidad de Transparencia**. Por lo que, al concluir con el pase de la asistencia, siendo este **EL PRIMER PUNTO**, y al tener existencia del quórum legal para sesionar, por lo que por ende se encuentran las condiciones necesarias para llevarse a cabo, la sesión en referencia, se procede a declararse abierta la sesión ordinaria, por lo que se hace del conocimiento los temas contemplados en el desahogo de la sesión en mención, los cuales consisten en los siguientes puntos a tratar:



En desahogo del **SEGUNDO PUNTO** de la orden del día, **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA**, da lectura al contenido de la orden del día sometida y expuesta a su consideración y voto, es aprobada por unanimidad de los integrantes del comité como sigue: -----

I.- Aprobación en su caso del orden del día. -----

II.- Como inciso a), ampliación de plazo que solicita la **Dirección de Desarrollo Social y Humano**, con el fin de otorgar la respuesta correspondiente a la solicitud de información con número de folio 110198000036722, lo anterior solicitado mediante el oficio **DSYH/677/2022**, con motivos y fundamentos que más adelante se expresan.

Como inciso b), y último, incompetencia de este **Sujeto Obligado** para dar atención a la solicitud de información con número de folio 110198000036822, con motivos y fundamentos que más adelante se expresan.

III.- **Lectura**, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

Acto seguido, se procede a desahogar **EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA**, dándose cuenta al Comité de Transparencia lo siguiente:

Respecto a lo antes mencionado, en el inciso a), atendiendo a lo peticionado por la **Dirección de Desarrollo Social y Humano**, por medio del oficio **DSYH/677/2022**, mediante el cual piden ampliación del plazo para poder dar contestación de forma adecuada a la información que se ha requerido por el solicitante en la solicitud de origen con número de folio 110198000036722, y recabar la información para la entrega de la respuesta de forma oportuna, por lo que al respecto se le hace de su conocimiento, dado que por la cantidad de información que se solicita, se ha estado trabajando en su localización y por cuestión de tiempo y aunado a carga de trabajo resultaría técnicamente imposible el poder entregar la información dentro del plazo ordinario establecido para el efecto que se encuentra dentro del supuesto establecido en los artículos 59 y 99 de la



Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior por ser competencia del Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo que dicha solicitud petición lo siguiente ... *"lista de gastos/contratos/obras/adquisiciones realizadas con recursos provenientes de la federación y del estado como FAISM, FOTAMUN, SEDESHU, CODE y los demás provenientes de estado y federación. Lista con monto, descripción de obra/artículo/contrato fecha, cantidad, fuente de financiamiento, proveedor, beneficiario, dirección destino." ...*

Por lo que de la solicitud antes referida y derivado de los criterios emitidos por el INAI, se ha explicado de dicha información al ser omisa en cuanto a la temporalidad referida por no mencionarla el solicitante, se debe estar a que corresponde al último año de ejercicio, motivo pues por el cual el Director del área en referencia ha mencionado que necesita tiempo adicional para poder entregar la información peticionada en el formato en el cual se pueda encontrar almacenada en el municipio, siendo pues el motivo por el cual se requiere más tiempo para poder recabar la información por la temporalidad de un año. Dado que alguna información se encuentra en carpetas de organización de documento e integrada por más información de la peticionada, por lo que la información debe seleccionarse y organizarse para su entrega.

Motivo por el cual se expone tal situación al pleno de este comité, a efecto de que se tenga a bien conceder y autorizar dicha ampliación de plazo para entrega de la respuesta.

Respecto a lo antes mencionado, en el inciso b), y último, atendiendo a la incompetencia de este **Sujeto Obligado** para dar atención y seguimiento a la solicitud de información con número de folio **110198000036822**, con base a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de acuerdo a la información solicitada, este Sujeto Obligado resulta incompetente para dar respuesta, esto conforme al criterio de interpretación 13/17 emitido por el **Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos**



Personales, Secretaría de Acceso a la Información Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados.

Así pues, en el criterio 13/17 que se introduce a la literalidad:

13/17 Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

Motivo por el cual se expone tal situación al pleno de este comité, a efecto de que se tenga a bien conceder y autorizar dicha incompetencia para entrega de la respuesta.

Lo anterior siendo aprobado por el comité de transparencia dado lo vertido en la presente y el análisis realizado sobre los siguientes documentos, materia de la presente acta.

Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia se pronuncian conforme a los siguientes:

ACUERDOS:


PRIMERO. - Se tiene por confirmada la ampliación de plazo solicitada mediante el oficio DSYH/677/2022 por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, a fin de conceder mayor plazo para otorgar la respuesta correspondiente a la solicitud de información que lleva por número de folio 110198000036722.

SEGUNDO. - Se tiene por confirmada la incompetencia de este Sujeto Obligado, para dar atención y seguimiento a la solicitud de información que lleva por número de folio 110198000036822.




TERCERO. - Se instruye a la Lic. Luz María Luna Pérez, a fin de que en uso de las facultades que le confieren los artículos 48 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de la respuesta procedente al solicitante en el término concedido derivados de lo aprobado en la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las **13:30 horas** del día de su inicio, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.


LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DEL RINCÓN.


LIC. VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO
SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN.


C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN.